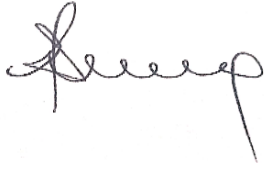


2022-237
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, trece de septiembre de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

No se tiene en cuenta la notificación efectuada por apoderado de la parte demandante cuyas constancias fueron aportadas el pasado 12 de agosto, teniendo en cuenta que dicho trámite presenta las siguientes falencias encontradas en la notificación:

- No se tomaron en cuenta las advertencias planteadas por el Despacho en auto admisorio de la demanda de fecha 2 de agosto de 2022 numeral cuarto.
- El formato de “notificación personal” carece de la siguiente información advertida en el auto admisorio: título “NOTIFICACION PERSONAL”, advertir a la contraparte la calidad de demandado, dado que se tramita una demanda en su contra, el radicado del proceso (23 dígitos), debe advertir a la contraparte el termino de 2 días para que se entienda surtida la notificación, advertir a la contraparte que la contestación de la demanda se da en audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T. por tratarse de un proceso de única instancia, debe indicar el correo electrónico de este Juzgado y/o dirección física para acudir a notificarse personalmente de la demanda, si es su deseo.
- Para la notificación electrónica, se debe aportar al Juzgado la constancia de confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones para ello (**vista, apertura, lectura de la correspondencia**); en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8, incisos tercero y cuarto: *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*
Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

2022-237
ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta lo anterior, se insta a la parte demandante para que realice nuevamente de forma correcta la notificación a su contraparte, en los términos legales vigentes para ello.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 117** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria